

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4052----

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-026-2026** cuyo objeto es **‘MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE’**”

El Secretario General y Jefe de Gabinete (E) del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto de Delegación No. 0570 de 2021, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Departamento de Sucre.

Que el artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que el Departamento de Sucre, según lo señalado en el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin, requiere contratar el **“MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE”** en aras de atender la necesidad descrita que dio inicio a la etapa precontractual por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso, según se detalló en los documentos del proceso es por la suma de **SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$702.442.268,10)**.

Que la Gobernación del Departamento de Sucre cuenta con los recursos suficientes con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario financiero:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a tomar del certificado de disponibilidad presupuestal
826	25/06/2026	\$ 783.362.744,10	\$ 702.442.268,10

Que el Departamento de Sucre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, según lo señalado en las normas vigentes formuló el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin.

Que el Departamento de Sucre, en virtud de lo dispuesto por el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el Análisis del Sector, Estudios previos, Aviso de Convocatoria y Proyecto de Pliego de Condiciones, en el Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, para que los posibles oferentes y/o interesados presentaran observaciones y/o sugerencias.

Que dentro del plazo previsto se recibieron observaciones por parte de interesados en el proceso de contratación, las cuales fueron analizadas y respondidas por la Entidad conforme a los documentos publicados en el SECOP II.



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4052----

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-026-2026** cuyo objeto es **‘MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE’**”

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso no es susceptible de limitarse a Mipyme, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del Pliego de Condiciones.

Que los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación-SECOP II y en la Subsecretaría de Contratación de la entidad ubicada en la Calle 25 N° 25B-35, avenida Las Peñitas en Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el Departamento de Sucre convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-026-2026**, con las siguientes condiciones:

- 1) Objeto: “MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE”
- 2) Modalidad de Selección: el proceso se realizará a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
- 3) Presupuesto oficial: SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$702.442.268,10), distribuidos y amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de la siguiente manera:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor para tomar del certificado de disponibilidad presupuestal
826	25/06/2026	\$ 783.362.744,10	\$ 702.442.268,10

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4052 - - - -

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-026-2026** cuyo objeto es **‘MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE’**”

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación-SECOP II, y téngase como lugar para consulta y retiro de documento la página web www.contratos.gov.co.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el pliego de condiciones podrá ser modificado mediante adendas en el plazo señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, el día 10 SEP 2026

OSWALDO CAYCEDO ASSIA
SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE DEPARTAMENTAL (E)
Decreto de Encargo No. 0643 de fecha 01 de julio de 2026

	Nombre	Cargo	Firma
V.B.	Isaac Cohen Ríos	Subsecretario de Contratación	
Revisó	María Angélica Torres Flórez	Asesora de Despacho	
Aspectos técnicos tomados del estudio previo que soporta la contratación			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			